



# Resolución Jefatural

Nº 1090-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 de junio de 2024

## VISTOS:

El Informe Nº 915-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, el Informe Nº 1767-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y; el Informe Legal Nº 1396-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y, demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 46359-2024 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 en adelante "TUO de la Ley" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento"*;

Que, asimismo el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 antes citado, señala que *"Excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del*

*veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato.(...)*”, así también, el numeral 157.2 precisa que *“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”*;

Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, con fecha 08 de mayo de 2024, se suscribió el Contrato N° 007-2024-PRONABEC con la empresa Cadillo Editorial Imprenta S.R.L., para la *“Contratación del servicio de impresión, modulado y embalaje de instrumentos para el examen nacional de preselección para el concurso beca de excelencia académica para hijos de docentes – Convocatoria 2024”*, bajo el sistema de contratación de precios unitarios por un monto de S/ 58,304.54 (Cincuenta y ocho mil trescientos cuatro con 54/100 Soles) que incluyen todos los impuestos de Ley;

Que, mediante Informe N° 915-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de fecha 13 de junio de 2024, la Subdirección de Evaluación y Selección, solicita la reducción y rebaja al Contrato N° 007-2024-PRONABEC *“Contratación del servicio de impresión, modulado y embalaje de instrumentos para el examen nacional de preselección para el concurso beca de excelencia académica para hijos de docentes – Convocatoria 2024”*, “por un porcentaje de 0.05%, en atención a lo ejecutado del servicio contratado”;

Que, mediante Informe N° 1767-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de fecha 19 de junio de 2024, la Unidad de Abastecimiento, señala que se ha configurado los supuestos establecidos en la Normativa de Contrataciones para realizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 007-2024-PRONABEC *“Contratación del servicio de impresión, modulado y embalaje de instrumentos para el examen nacional de preselección para el concurso beca de excelencia académica para hijos de docentes – Convocatoria 2024”*, por el monto de S/ 27.82 (Veintisiete con 82/100 Soles), que representa el 0.05% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 1396-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 20 de junio de 2024, el Asesor Legal de la Oficina de Administración y Finanzas considera viable aprobar la solicitud de reducción de prestaciones al Contrato N° 007-2024-PRONABEC *“Contratación del servicio de impresión, modulado y embalaje de instrumentos para el examen nacional de preselección para el concurso beca de excelencia académica para hijos de docentes – Convocatoria 2024”*, por el monto de S/ 27.82 (Veintisiete con 82/100 Soles), que representa el 0.05% del monto del contrato original, cuyo porcentaje se encuentra dentro del límite establecido en el 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el literal n) del numeral 1.1 del Artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000217-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 29 de diciembre de 2023, la Directora Ejecutiva como Titular de la Entidad, delegó al Director de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como autorizar la reducción de prestaciones; por lo que le corresponde emitir el acto resolutivo respectivo, y;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la delegación de facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000217-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **AUTORIZAR** la reducción de prestaciones al Contrato N° 007-2024- PRONABEC para la contratación del “*Servicio de impresión, modulado y embalaje de instrumentos para el examen nacional de preselección para el concurso beca de excelencia académica para hijos de docentes – Convocatoria 2024*”, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2024-PRONABEC-CS-1, por la suma de S/ 27.82 (Veintisiete con 82/100 Soles), que representa el 0.05% del monto del contrato original; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** – **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 007-2024-PRONABEC, de acuerdo con la reducción de prestaciones aprobada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**Artículo 3°.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Subdirección de Evaluación y Selección, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4°.** – **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento notifique la presente Resolución a través de los medios establecidos en el contrato, a la empresa Cadillo Editorial Imprenta S.R.L.

**Artículo 5.** – Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

[FIRMA]